

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE POR
EXCLUSIVIDAD**

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratación por exclusividad CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) por servicio de apoyo técnico para la actualización, mantenimiento y uso del sistema SIU-Mapuche, por un término de DOCE (12) meses para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación queda sometida a las disposiciones de:

- a) El Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado).
- b) La Resolución N° 32/13 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios).
- c) La Resolución DPSCA N° 85 de fecha 26 de octubre de 2021
- d) La Resolución DPSCA N° 38 de fecha 31 de mayo de 2024
- e) Resolución Presidencial de HCD N°779 de fecha 27 de mayo de 2024.
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias con o sin consulta emitidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
- g) Decreto 312/2010 Sistema de Protección Integral de Discapacitados.
- h) La Resolución General 4164 AFIP o la que en un futuro la modifique o sustituya.
- i) La Ley 27.636 de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales, y transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”

- j) La oferta presentada por el oferente y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL entre el llamado y el contrato, debidamente notificadas a los oferentes.
- k) La adjudicación.
- l) La Orden de Compra

Artículo 3.- PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 4.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. No constituye requisito exigible para presentar oferta la inscripción previa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO). La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no podrá adjudicar al proveedor que no tuviere vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

A los efectos de obtener la inscripción al mencionado Sistema de Información de Proveedores, el oferente deberá realizar el procedimiento detallado en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO", Anexo a la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus modificatorias.

Artículo 5.- OFERENTE INSCRIPTO. El interesado en participar en procedimiento de selección que ya estuviera inscripto en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, deberá presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL y si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán actualizarlos según cada caso y de acuerdo a los previsto en la Disposición ONC N° 64/2016 y sus modificatorias.

Artículo 6.- ANTICORRUPCION. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Artículo 7.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Los interesados deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista no dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección. A tal efecto deberá comunicarse con Departamento de Compras, Contrataciones y Servicios Generales al correo electrónico institucional compras@defensadelpublico.gob.ar

Artículo 8.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones que se cursen entre el Organismo contratante y el interesado, oferente o adjudicatario, podrá llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, más los medios mencionados en el Artículo 74 del Reglamento, dirigida a la dirección de correo electrónico, o domicilio indicado por el interesado, oferente o adjudicatario en su presentación o que fueran informados por el interesado en el Sistema de Información de

Proveedores. Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre, conforme lo indicado ut supra.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad de contrataciones.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 TO 2017" en lo pertinente, y los artículos 23 y 24 del Decreto N° 695/2024.

Artículo 9.- CORREO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir una dirección de correo electrónico, la cual deberá suministrarse en el **ANEXO I. A.** al presente Pliego, donde serán válidas todas las notificaciones a realizar por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Artículo 10.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista y /o descargar el presente pliego de bases y condiciones particulares, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: <https://comprar.gob.ar> ó en el sitio web institucional de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION

AUDIOVISUAL <https://defensadelpublico.gob.ar/acceso-a-lainformacion-publica/compras-y-contrataciones/> , o solicitar su remisión al Departamento de Compras, Contrataciones y Servicios Generales, vía correo electrónico institucional compras@defensadelpublico.gob.ar En oportunidad de solicitar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar oferta, ni para la admisibilidad de las misma, ni para contratar, haber solicitado o descargado los pliegos del sitio de web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o del sitio web institucional de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL <https://defensadelpublico.gob.ar/acceso-a-la-informacion-publica/comprasycontrataciones/> no obstante quien no lo hubiese solicitado o descargado, no podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de la oferta, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquella.

Artículo 11.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o al correo electrónico institucional compras@defensadelpublico.gob.ar En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Artículo 12.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación .Las circulares aclaratorias serán comunicadas con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de la oferta y las circulares modificatorias con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de la oferta. a todas las personas que hubiesen retirado, o

descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el propio de La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Artículo 13.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Las ofertas se deberán presentar en papel, en el lugar y hasta el día y hora que se determine en la convocatoria.

Copia de la oferta, en formato PDF, IDENTICA a la versión presentada en papel (escaneada una vez que hayan firmado todos los folios). La misma deberá presentarse en dispositivo de almacenamiento periférico o memoria externa (pendrive, CD, etc.) y archivos no mayores a 10 megabytes.

La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante. Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado

Artículo 14.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta preluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Artículo 15.- FORMAS DE COTIZACIÓN. El oferente deberá cotizar el único renglón que compone la presente contratación, de acuerdo a la planilla de cotización, formulario **ANEXO I.C.** en la que deberá detallarse el valor trimestral y el valor total ofertado. Los importes deberán efectuarse con IVA incluido.

Artículo 16.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 17.- FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La oferta debe presentarse en el DEPARTAMENTO DE MESA GRAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sita en la calle Adolfo Alsina 1470 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:

**DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
EXPEDIENTE N°
CONTRATACION DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD N°
APERTURA DIA Y HORA:**

1. La oferta deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos formales:

- a) Deberá ser redactada en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) El sobre, caja o paquete que la contenga se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Todas las fojas (incluida la documentación y folletería que se acompañe) debidamente compaginadas, numeradas y abrochadas o encarpetadas.
- f) La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada en el formulario oficial **ANEXO I.C.** que entregará la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y que obre en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el caso que el oferente presente la cotización en su propio formulario, el mismo deberá respetar los parámetros del formulario oficial permitiendo una adecuada comprensión y comparación de la cotización efectuada.

En la cotización se deberá consignar:

- i) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas específicas, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en pesos.
- ii) En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
- iii) La moneda de cotización será en moneda nacional.
- iv) **El precio cotizado será el precio final** que deba pagar la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por todo concepto incluyendo los impuestos que correspondieren.
- v) La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses institucionales.

2. Deberá estar acompañada por la siguiente documentación e información:

- a) Copia autenticada del poder, en caso de que quien suscriba la oferta y el resto o parte de la documentación no sea la persona física o el representante legal respectivo.
- b) Renovación del Contrato de Colaboración N° 660/13 celebrado oportunamente entre el Ministerio de Educación y el CIN (toda vez que el mismo se encuentra vencido conforme se advierte de su cláusula Cuarta).
- c) Presentación de Declaración Jurada de Domicilio especial: a todos los efectos legales, el oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según modelo que se acompaña como **ANEXO I. A.**
- d) Presentación de Declaración Jurada que el suscripto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el art. 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones, Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual según modelo que se acompaña como **ANEXO I. A.**
- e) Presentación de declaración jurada informando correo electrónico en los términos del Artículo 33 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y

Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público. según modelo que se acompaña como **ANEXO I. A.**

- f) Constancia de inscripción en AFIP donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).
- g) El oferente incorporado en el SIPRO, cuya información se encuentre desactualizada, deberá realizar el procedimiento detallado en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO", Anexo a la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a fin de obtener o regularizar su inscripción.
- h) Los oferentes que fueran personas jurídicas deberán adjuntar copia autenticada o copia fiel:
 - 1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan su creación.
 - 2. Documentación que acredite la representación de la persona jurídica respectiva (mandato, acta de asamblea, acta de Directorio, acta de Socios, Acta de Asociados, etc., en el que se lo designe como representante respectivo).
- i) **Copia de la oferta, en formato PDF, idéntica a la versión presentada en papel (escaneada una vez que hayan firmado todos los folios, de ambas caras de la hoja). La misma deberá presentarse en dispositivo de almacenamiento periférico o memoria externa (pendrive, CD, etc.) y archivos no mayores a 10 megabytes.**

SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS LAS APORTACIONES DOCUMENTALES EN FOTOCOPIA.

En tal sentido los oferentes podrán: presentar original y copia de la documentación requerida para que previo cotejo, sea autenticada por la autoridad administrativa o bien, copias certificadas por escribano/a público/a.

La presentación de la oferta significa por parte del oferente el conocimiento y aceptación de la normativa y las cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. Por tal motivo, **NO RESULTA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES JUNTO CON LA OFERTA.**

Artículo 18.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL: La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá pedir al oferente en el plazo que esta determine en cada convocatoria, los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren desestimación automática de la oferta, así como cualquier otra información de tipo histórica y/o complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales de la propuesta. Vencido el plazo de intimación y no habiendo la oferente dado cumplimiento a la misma, será desestimada sin más trámite.

Artículo 19.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES: A fin de constatar la habilidad para contratar conforme a lo establecido en el 28 inc. f) del Dto.1023/01, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL utilizará el servicio de consulta web denominado “CONSULTAPROVEEDORESDEL ESTADO” establecido por la Resolución General N° 4164-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos, vigente desde el día 1º de diciembre de 2017. La DEFENSORÍA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL ***verificará la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales, al momento de la evaluación de la oferta. Para el caso que corresponda, se intimará por el plazo de cinco (5) días a la subsanación de la deuda. Si no fuera subsanado en ese plazo, la oferta será desestimada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 103 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria.***

Artículo 20.- . DATOS IMPOSITIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9. La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es agente de retención de impuesto a las Ganancias según RG N°830 AFIP, de IVA por la RG N°18 AFIP y de retención de SUSS por la RG N°1784 AFIP,

por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el SIPRO.

Artículo 21.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Artículo 22.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. El oferente deberá mantener la oferta por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que lo mantiene por una determinada cantidad de períodos.

Artículo 23.- APERTURA DE OFERTA: EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES establecerá el lugar, día y hora donde se presentará y abrirá la oferta, al momento de efectuar la publicación del correspondiente llamado en la sede de la Defensoría del Público, en el día y hora determinados, se procederá a abrir la oferta, en acto público, en presencia de funcionarios de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia del sobre dispuesto para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de la oferta deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes. En el acto de apertura se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formule el oferente.

Artículo 24.- MONEDA DE COTIZACIÓN: La cotización deberá ser en moneda nacional.

Artículo 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el Estado Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- b) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- c) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 a excepción de la causal establecida en los incisos f) del referido artículo e inciso e) del artículo 27 de la Resolución DPSCA N° 32/2013 que se regirá, de corresponder, por el procedimiento dispuesto en el artículo 103 del mencionado Reglamento.
- d) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento.

Artículo 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Artículo 27.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA OFERTA: Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta.

b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con este pliego de bases y condiciones particulares, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la oferta.

Artículo 28.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o específicas.

Artículo 29.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. El Departamento de Compras, Contrataciones Y Servicios Generales tomará en cuenta los parámetros de evaluación para la oferta económica contenidos en este pliego de bases y condiciones particulares y recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. Este informe será elevado sin más trámite a la autoridad competente para concluir el procedimiento de selección.

Artículo 30.- ERRORES DE COTIZACIÓN. Si el total cotizado para el único renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Artículo 31.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad de la oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a la oferente precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Artículo 32.- CRITERIO DE SELECCION. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta, teniendo en cuenta el precio, el cumplimiento de aspectos formales y de los requisitos exigidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares y en las especificaciones técnicas.

Artículo 33.- ADJUDICACIÓN. La adjudicación será notificada al adjudicatario, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

Artículo 34.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato quedará perfeccionado en el momento de notificarse la orden de compra, debiendo efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de la interesada u oferente. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al co-contratante, ésta podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

Artículo 35.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario deberá cumplir con la **Información de cuenta bancaria**. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, los cuales podrán consultarse en el siguiente link: <http://forotqn.mecon.gov.ar/tqn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuentaunica-del-tesoro/>

Dado que los pagos se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

1. Si no se encontrare inscripto: Alta de Beneficiario. Dentro de las 72 hs. de notificado del acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de esta Defensoría el formulario de ALTA DE BENEFICIARIO (anexo I Dispo. Tesorería General de la Nación) y de AUTORIZACIÓN DEPAGO (anexo II Dispo. Tesorería general de la Nación), o

2. Si ya se encontrare inscripto: el CODIGO DE BENEFICIARIO, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) certificados por el banco con el que opere, según Disposición Conjunta de la TGN y la

CGN N°40/10, los cuales podrán descargarse del siguiente link:
<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp40/disp40.htm>

Artículo 36.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: La contratada deberá cumplir con la realización de lo establecido en el artículo 1° de las especificaciones técnicas **ANEXO I.B.**

Artículo 37.- GARANTIAS. No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el art. 162 inciso g) del Reglamento de Compras y Contrataciones, Obras Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Artículo 38.- CONTRAGARANTIA. En el caso que el proveedor recibiera pagos por adelantado, deberá constituir una contragarantía por el equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de los montos que reciba como adelanto.

Artículo 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS

DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL,

constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1584 inc. d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

d) Con seguro de caución mediante póliza electrónica, emitida por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN extendidas a favor de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y cuya cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

Artículo 40.- DEVOLUCIÓN CONTRAGARANTÍA: las contragarantías: dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

Artículo 41.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se deberán realizar los servicios durante el plazo de DOCE (12) meses consecutivos, a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 42.- RECEPCIÓN. La Comisión de Recepción recibirá el servicio con carácter provisional. A los efectos de la conformidad de la recepción la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación del servicio recibido con las especificaciones técnicas **ANEXO I.B.**, además de lo que dispongan las cláusulas particulares y: a) En el caso en que verificara que los servicios cumplen con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción. b) En el caso en que verificara faltantes de servicios deberá intimar al proveedor a su realización en el plazo que fije al efecto. c) En el caso en que verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para su realización conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto. La Comisión deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos b) y c) si el cumplimiento de los servicios, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo originalmente previsto fijado en las bases del llamado. En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos b) y c), salvo cuando las necesidades de la Administración no admitieran la satisfacción de los servicios. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la Comisión deberá rechazar el cumplimiento del servicio para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran. Si los servicios faltantes conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

Artículo 43.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega del servicio. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 44.- FACTURACIÓN. Las facturas y remitos electrónicos confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, deberán ser remitidos al correo electrónico oficial de pagos: pagos@defensadelpublico.gob.ar.

Artículo 45.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos de la conformidad del servicio. A efectos de su seguimiento podrá comunicarse a pagos@defensadelpublico.gob.ar <https://epro.v.mecon.gov.ar/epro.v/login> con su clave fiscal.

Artículo 46.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en PESOS.

Artículo 47.- CESIÓN O SUBCONTRATACION. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y el plazo de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. CULTAD DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Artículo 48.- PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Si vencido el plazo de cumplimiento original de la Orden de Compra, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados de conformidad, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 49.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO. En el caso de mora se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

Artículo 50.-AFECTACIÓN DE MULTAS: Las multas o cargos que se formulen se afectaran conforme el siguiente orden y modalidad: a) El oferente, adjudicatario o co-contratante quedara obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL dentro de los DIEZ (10) días notificados de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor. b) Cuando el oferente, adjudicatario o co-contratante intimado conforme el inciso anterior no efectuó el correspondiente pago, se afectara las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos del organismo contratante

ANEXO I.A.

Buenos Aires,

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Presente

De mi consideración, por medio de la presente, dejo constancia en carácter de
DECLARACIÓN JURADA que:

a) El suscripto posee los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:

CUIT:

INICIO DE ACTIVIDADES:

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA:

NÚMERO DE TEL:

CORREO ELECTRÓNICO:

b) La suscripta no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el artículo 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

FIRMA :.....

ACLARACIÓN:

CARGO:

ANEXO I.B.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Contratación directa por exclusividad con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) del servicio de apoyo técnico para uso del sistema SIU-Mapuche, actualización y mantenimiento.

Detalle de los servicios:

- Designación de un referente técnico a fin de facilitar la implementación, puesta en producción y el mantenimiento de los sistemas SIU-Mapuche.
- Soporte técnico y/o funcional sobre los sistemas SIU-Mapuche. El soporte será vía GdS (Gestor de Solicitudes). Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el CIN, debiendo tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.
- Acceso a toda nueva versión del Sistema SIU-Mapuche que pudiera o pudieran ser desarrollados.
- Realización de ajustes correspondientes a los efectos de procurar superar los errores que fueran reportados por LA DEFENSORÍA.
- Participación de los eventos (cursos, comités, talleres, etc.) que organice el CIN destinados a la Comunidad SIU.

Vigencia: DOCE (12) meses.

Forma de pago: 4 pagos a trimestre vencido

ANEXO I.C.

Fecha: / /

Contratación Directa por Exclusividad N° 2/2026

OFERTA ECONÓMICA Formulario de Cotización

El/la que suscribe..... Documento Nacional de
Identidad N° en nombre y representación de la Empresa
..... con domicilio legal en la Calle
.....N°.....
Localidad.....Teléfono.....correo electrónico:
....., CUIT N°..... y con poder suficiente
para obrar en su nombre, según constancias que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones

REGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INC)	PRECIO TOTAL (IVA INC)
1	4 Trimestres	Contratación por exclusividad CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) por servicio el uso del sistema SIU-Mapuche, actualización y mantenimiento, según especificaciones Técnicas	\$	\$
TOTAL DE LA OFERTA:				\$
TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS:				

particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

FIRMA :.....

ACLARACIÓN:

CARGO:



Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual
2026

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PBCP con Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.